



RESOLUCION No. CSJANTR23-851

30 de mayo de 2023

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4 – año 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y el Acuerdo 1242 de 2001.

CONSIDERANDO QUE

A través del Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se imparten para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, como parte de la Convocatoria 4, conformó los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia. La notificación de dicho acto administrativo se surtió a través de publicación por aviso entre los días 25-05-2021 a 31-05-2021, en el micro sitio dispuesto para la Convocatoria 4 en la página web de la Rama Judicial, en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicaturadeantioquia/registro-de-elegibles3>.

Vencido el término de impugnación de las resoluciones CSJANTR21-633 y CSJANTR21-634 del 24-05-2021 y resueltos los recursos en primera y segunda instancia, se emitieron las Resoluciones CSJANTR21-1178 del 25-08-2021 y CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, por medio de las cuales se asignaron los puntajes definitivos y se definieron las posiciones finales de los integrantes de los miembros de los registros de elegibles. Conforme lo permite el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 los integrantes del registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero del año 2023, presentaron solicitudes de reclasificación, las cuales fueron resueltas con Resolución CSJANTR23-383 del 24-03-2023.

Que la señora Julieth Nayiver Restrepo Durango identificada con cedula de ciudadanía 1128273786 conforma el registro de elegibles en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, grado 1, código 260108.

Que la aspirante Restrepo Durango, el pasado 27 de marzo de 2023, interpone recurso de reposición contra la resolución CSJANTR23-383 del 24 de marzo de 2023, en el que aduce que el 27 de febrero hogaño, envió su solicitud de reclasificación a través del correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co adscrito a la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, anexando los documentos con los cuales pretendía dicho estudio, situación que no fue reportada oportunamente por la entidad anteriormente mencionada al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Que esta judicatura dentro del proceso de estudio de la solicitud, el pasado 25 de abril de la presente anualidad, ofició a la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, a fin de que se confirmara la información aportada por la aspirante, situación que fue contestada el 25 de mayo de 2023, a través del oficio CJO23-3223 indicando no haber recibido ninguna solicitud de reclasificación de la señora Julieth Nayiver Restrepo Durango, por ninguno de sus canales de correspondencia.

Ahora bien, el Acuerdo 1242 de 2001 del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales la expedición

del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos soportes que pretenden sean valorados.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación.

En el presente caso, se establece que la aspirante Julieth Nayiver Restrepo Durango no presentó en el término y por el medio indicado la solicitud de reclasificación, por consiguiente, se rechazara su correspondiente estudio.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conforme se decidió en sesión ordinaria del 25-05-2023,

RESUELVE

Artículo 1º. RECHAZAR LA SOLICITUD DE RECLASIFICACIÓN conforme a lo anotado en la parte motiva de este acto a la concursante Julieth Nayiver Restrepo Durango, por extemporánea la solicitud.

Artículo 2º. Frente al presente acto administrativo proceden los recursos de ley consagrados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º. En firme este Acuerdo, se procederá a la actualización del Registro de Elegibles, de conformidad con los nuevos puntajes, la categoría y especialidad del cargo, las sedes y despachos judiciales escogidos por los concursantes, según el caso.

Artículo 4º. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día 25-05-2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/cmrv/dfs